CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

CONTRATO No.	**31-01-07-2026**
OBJETO	**Prestación de servicios para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la identidad cultural mediante la formación en confección de trajes típicos en el departamento de Sucre"**
CONTRATANTE	**FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**
CONTRATISTA	**PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S,** con Nit 900068465-9, representado legalmente por **ANTONIO JOSE PALENCIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.189.340 papelerialabendicionltda@gmail.com
VALOR	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($211.605.142) M/CTE,** estampillas y demás impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dentro de seis (6) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II; para la ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.
FECHA DEL CONTRATO	La fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE,** es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, catalogada como Entidad Descentralizada Indirecta del Departamento de Sucre, la cual se rige en materia contractual por el derecho privado conforme a su manual de contratación en sus artículos (2, 3 y 4)
2. Por la cuantía del proceso y el manual de contratación, le aplicaría la contratación directa (artículo 15 y 38)
3. Atendiendo lo anterior el **FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, adelanto, la **contratación directa,** mediante solicitud de ofertas física enviada a **PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.**, para que presentara propuesta dentro del proyecto código BPIN No. 202600000010949

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

4. Que el oferente **PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S,** mediante documentos radicados en la entidad el día 25 de junio de 2026, entregó los documentos solicitados en la solicitud de ofertas.
5. Con base en las anteriores consideraciones, las partes: la entidad - **FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE** y el contratista: **PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S**, acordamos que el presente Contrato se regirá por el derecho privado, conforme al manual de contratación y naturaleza jurídica del Fondo Mixto, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "Prestación de servicios para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la identidad cultural mediante la formación en confección de trajes típicos en el departamento de Sucre""

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista prestará el servicio conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, invitación cerrada, oferta y demás documentos del proyecto No. 202600000010949, los cuales hacen parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($211.605.142) M/CTE,** estampillas y demás impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Fondo Mixto, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer desembolso como anticipo, previa legalización del valor del contrato, equivalente al 10% del valor de este, según el flujo de los recursos, y el 90% restante mediante pagos parciales, según el avance de la ejecución de las actividades y productos del proyecto, con amortización del anticipo, previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes.

El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; El Fondo Mixto, no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los aportes se consignarán en una cuenta bancaria, de la cual sea titular el CONTRATISTA, para el manejo exclusivo de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, es indispensable que el contratista presente (i) la factura o cuenta de cobro cumpliendo con las exigencias de ley, (II) la planilla de

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

aportes a seguridad social o certificación emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y (III) informe del supervisor, aprobando la factura o cuenta de cobro y el producto entregable objeto de cobro aprobado.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo con sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral y Parafiscales; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falta al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar informe de ejecución y supervisión, de acuerdo al cronograma de trabajo avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período.

NOTA: DESCUENTOS: El FONDO MIXTO efectuará los descuentos de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se ocasionen, conforme a las ordenanzas departamentales

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dentro de seis (6) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II; para la ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato..

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a :

A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
b) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
c) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

d) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
e) Presentar un informe detallado de la labor contratada en la cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. .
f) Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
g) Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
h) El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
i) Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
j) Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
k) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
l) El contratista se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
m) Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la vinculación de instructores y transferencia de saberes técnicos-culturales, conforme a los perfiles del proyecto (Coordinador de Proyecto: profesional en áreas Económica, Administrativas y/o contables, Sociales o de Diseño, Profesional en Diseño de Modas o Modista, Tallerista de apoyo (Costura básica y acabados): técnico o empírico con formación certificada en confección industrial de ropa.
b) Realizar el suministro de materiales textiles y elementos para formación
c) Realizar la operación logística de los talleres y evento de clausura de resultados (Refrigerios, alquiler de espacio, organización y ejecución de una pasarela folclórica para la exhibición de los vestuarios producidos
d) Entregar los informes de ejecución que requiera el supervisor del contrato.
e) Cumplir las actividades detalladas en el presupuesto del proyecto código BPIN . 202600000010949 y su documento técnico
f) Ejecutar los servicios adicionales ofertados sin costo para la entidad
g) Pagar el porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al proceso.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

h) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Realizar la supervisión del contrato
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del FONDO MIXTO, con cargo al siguiente ceritficado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	RUBRO	CONCEPTO	VALOR $	FECHA
19	Estampilla procultura	4.4.1	Inversión – apoyo a proyectos y eventos culturales	211.605.142	30/04/2026

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La Supervisión a este contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista designado por el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso;
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso;
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato;
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad;
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales;
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato;
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al FONDO MIXTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el FONDO pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al FONDO MIXTO, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables este contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del registro presupuestal, 2) Aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria del Departamento de Sucre

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL Contratista desarrollara las actividades contratadas en el Departamento de Sucre y fuera de este, previa autorización del contratante

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al FONDO MIXTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	REINA PÉREZ CHAMORRO	Asesor Jurídico Externo	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Ítem	Descripción	Unidad/ Medida	Cant	Meses	Valor Unitario	Valor Total
1	**Realizar la vinculación de instructores y transferencia de saberes técnicos-culturales.**					
1.1	Coordinador de Proyecto: profesional en áreas Económica, Administrativas y/o contables, Sociales o de Diseño -	Numero	1	6	$ 3.748.998	$ 22.493.988
1.2	Profesional en Diseño de Modas o Modista con más de 2 años de experiencia comprobada en la confección de indumentaria folclórica del Caribe colombiano, específicamente en la estructura de polleras, camisas de gala y trajes de fandango	Numero	1	6	$ 3.748.998	$ 22.493.988
1.2	Tallerista de apoyo (Costura básica y acabados): técnico o empírico con formación certificada en confección industrial de ropa, con una experiencia mínima de 2 años en el manejo de maquinaria plana y fileteadora, y una alta atención al detalle en los procesos de terminación de prendas -	Numero	2	6	$ 2.643.243	$ 31.718.916
Total Actividad 1						**$ 76.706.892**
2	**Realizar el suministro de materiales textiles y elementos para formación**					
2.1	Tela lino alto gramaje (rollo)	Numero	10	-	$ 1.423.240	$ 14.232.400
2.2	Tela dacrón 65/35 industrial (rollo)	Numero	10	-	$ 499.800	$ 4.998.000
2.3	Tela dacrón reforzada (rollo)	Numero	5	-	$ 378.420	$ 1.892.100
2.4	Encajes de bolillo reforzados (paquete)	Numero	10	-	$ 95.200	$ 952.000
2.5	Pasamanería poliamida alta resistencia	Numero	10	-	$ 107.100	$ 1.071.000
2.6	Insumos textiles complementarios (refuerzos, retazos, pruebas)	Global	1	-	$ 654.500	$ 654.500
2.7	Tijeras industriales de 8-10 acero forjado	Numero	25	-	$ 114.240	$ 2.856.000
2.8	Cinta métrica de fibra de vidrio	Numero	50	-	$ 17.850	$ 892.500
2.9	Kits de costura (agujas, hijo, accesorios)	Numero	20	-	$ 142.800	$ 2.856.000
2.10	Agujas industriales surtidas	Numero	25	-	$ 14.250	$ 356.250

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

2.11	Hilo poliester alta tenacidad calibre 120	Numero	30	-	$ 5.950	$ 178.500
2.12	Suministro de máquinas de costura recta industrial con sistema de lubricación automática y motor ahorrador de energía (Servo), equipadas con control de velocidad ajustable y posicionador de aguja para alta precisión. Deben contar con una base de transporte sencillo para tejidos de gramaje medio a pesado, garantizando una longitud de puntada de hasta 5 mm capacidad técnica para el pespunteado reforzado necesario en la integración de apliques robustos	Numero	5	-	$ 4.760.000	$ 23.800.000
2.13	Suministro de máquina fileteadora industrial de 4 hilos con sistema de alimentación diferencial y motor integrado de alta eficiencia, diseñada para el sobrehilado y refuerzo de bordes en tejidos planos y elásticos. Debe garantizar una velocidad regulable de hasta 5.500 RPM, puntada de seguridad reforzada y ancho de costura ajustable	Numero	5	-	$ 4.950.400	$ 24.752.000
2.14	Suministro de papel trazo de alto gramaje (mínimo 60g) en rollos para el desarrollo de moldería a escala real, junto con marcadores de tinta permanente de punta fina y media para la señalización técnica de patrones. Los insumos deben incluir cartulina de patronaje para moldes base de alta rotación y tizas de sastre para el marcado directo sobre textiles	Global	1	-	$ 2.975.000	$ 2.975.000
2.15	Mesa de corte textil industrial modular para confección: Estructura metálica en acero reforzado, pintura electrostática anticorrosiva, superficie en MDF o tablero industrial mayor o igual a 18 mm, altura ergonómica entre 85 y 90 cms, dimensiones minimas de 1.20 m x 1.80 m modular ampliable, capacidad de carga mayor o igual a 500 kg con uso para corte de tejidos livianos, medianos y pesados	Unidad	5	-	$ 2.284.800	$ 11.424.000

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 31-01-07-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PAPELERIA Y LITOGRAFIA LA BENDICION S.A.S

Total Actividad 2						**$ 93.890.250**
3	**Realizar la operación logística de los talleres y evento de clausura de resultados**					
3.1	Refrigerios. Incluye un sándwich, un jugo de caja de 200 ml o gaseosa de 250 ml para (Para 50 beneficiarios x 48 sesiones)	Numero	8	6	$ 21.000	$ 1.008.000
3.2	Alquiler de espacio con área mínima de 80 m², dotado de acometidas eléctricas de 110V y 220V para maquinaria industrial y condiciones óptimas de iluminación y ventilación natural. Incluye silletería	Numero	1	6	$ 2.500.000	$ 15.000.000
3.3	Organización y ejecución de una pasarela folclórica para la exhibición de los vestuarios producidos, incluyendo el suministro de una estructura de tarima técnica, sistema de iluminación profesional y refuerzo sonoro de alta fidelidad. La actividad contempla el servicio de modelaje, protocolo y registro audiovisual en alta definición	Global	1	-	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Total Actividad 3						**$ 41.008.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 211.605.142**